

CONSTANCIA. Mayo 11 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el pasado 04 de mayo, fue remitido el dictamen pericial realizado al primer piso de la vivienda rural # 34 ubicado en la Vereda Caselata de la ciudad de Manizales, tal como fue ordenado en auto del pasado 18 de marzo de 2021.

De otro lado, se indica que el término de un (01) año de que trata el artículo 121 del C.G.P., vence el próximo 20 de mayo de 2021, teniendo en cuenta para ello la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020, por el período de tiempo comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio del año 2020.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2019-00438-00

ASUNTO

Vista la constancia que antecede, en primer lugar, el Despacho procederá a resolver lo pertinente respecto a la prórroga de Competencia en aplicación de lo reglado en el artículo 121 del Código General del Proceso, dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por **JHON FREDY VELEZ AGUDELO** en contra de **ANDREA CATALINA GOMEZ CARDONA**.

En segundo lugar y en razón a la remisión que hiciere el posesionado perito evaluador de bienes inmuebles Dr. JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ, se correrá el respectivo traslado del dictamen presentado a las partes intervinientes, para los fines legales pertinentes.

ANTECEDENTES

Por adjudicación realizada el día 07 DE OCTUBRE de 2019 por cuenta del Centro de Servicios Judiciales, correspondió por compensación este Despacho (al haber conocido previamente del proceso de DIVORCIO entre las mismas partes), la presente LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por JHON FREDY VELEZ AGUDELO en contra de ANDREA CATALINA GOMEZ CARDONA.

Por auto del 10 de octubre de 2019 se inadmitió la demanda, fue debidamente subsanada y admitida a través de providencia del 24 de octubre de 2019, ordenándose para la misma el trámite de liquidación establecido en los artículos 523 y siguientes del Código General del Proceso, la notificación por estado a la demandada Andrea Catalina Gómez Cardona y el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

La notificación personal a la demandada se surtió por estado del 25 de octubre de 2019 y el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal se surtió entre el 14 de enero y el 04 de febrero de 2020, siendo ésta la última notificación realizada en el proceso.

Posteriormente, encontrándose debidamente agotada la etapa de notificación, se profirió auto el 10 de febrero de 2020, en el que se fijó fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P., para el día 27 de mayo de 2020.

En razón a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura

a través de Acuerdo PCSJA20 - 11517 de 2020 y durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, la misma no pudo ser realizada y dada la actual emergencia sanitaria por el COVID-19, por agilidad procesal, a través de auto del 21 de septiembre de 2020, se requirió a ambas partes a efectos que remitieran al Despacho el respectivo escrito de inventarios y avalúos.

Teniendo en cuenta que dicho requerimiento fue atendido por los apoderados de ambas partes, al existir objeciones frente a los mismos, el Despacho a través de auto del 09 de octubre de 2020, fijó fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos que consagra el artículo 501 del C.G.P., para el 01 de febrero de 2021.

Dicha diligencia en efecto se llevó a cabo, pero ante las objeciones presentadas dentro de la misma por cuenta de los apoderados de demandante y demandada, fue necesario suspenderla y decretar como prueba la remisión de un proceso de pertenencia que se tramitó ante el Juzgado Octavo Civil Municipal; posteriormente y ante el interés e insistencia de las partes, mediante auto del 18 de marzo de 2021, se decretó como prueba adicional un avalúo pericial, el cual fue practicado por el perito designado, quien remitió el correspondiente informe desde el pasado 04 de mayo de 2021. Del mismo, se correrá también traslado a través de la presente providencia.

CONSIDERACIONES

Corresponde al Despacho en esta oportunidad decidir respecto de la PRÓRROGA DE COMPETENCIA DEL JUZGADO estando el trámite dentro del término no superior a un (01) año que otorga la norma para proferir sentencia, en aplicación de lo determinado por el artículo 121 del CGP, se encuentra la posibilidad de prorrogarlo por seis (6) meses más:

“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal. Vencido el respectivo término previsto en el inciso anterior sin haberse dictado la providencia correspondiente, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del proceso, por lo cual, al día siguiente, deberá informarlo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y remitir el expediente al juez o magistrado que le sigue en turno, quien asumirá competencia y proferirá la providencia dentro del término máximo de seis (6) meses. La remisión del expediente se hará directamente, sin necesidad de reparto ni participación de las oficinas de apoyo judicial. El juez o magistrado que recibe el proceso deberá informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la recepción del expediente y la emisión de la sentencia.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por razones de congestión, podrá previamente indicar a los jueces de determinados municipios o circuitos judiciales que la remisión de expedientes deba efectuarse al propio Consejo Superior de la Judicatura, o a un juez determinado.

Cuando en el lugar no haya otro juez de la misma categoría y especialidad, el proceso pasará al juez que designe la sala de gobierno del tribunal superior respectivo.

Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.” (Negrita fuera del original).

De conformidad con la norma en cita, se observa que en el presente caso y desde que se inició el trámite del proceso el 07 de octubre de 2019, el Despacho ha agilizado las gestiones procesales correspondientes, notificando a la demandada por estado desde el 25 de octubre de 2019 y a los acreedores de la sociedad conyugal mediante traslado vencido el 04 de febrero de 2020, quedando pendiente la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos, la aprobación de los mismos y decretar la respectiva elaboración del trabajo de partición.

Lo anterior, aunado a la actual pandemia por el COVID-19 declarada el 11 de marzo de

2020 por la Organización Mundial de la Salud, que generó la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20- 11517 de 2020 entre el 16 de marzo de y el 30 de junio de este año, lapso durante el cual aunque se establecieron excepciones a dicha suspensión contenidas en los Acuerdos PCSJA20- 11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20- 11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, no se incluyó el presente trámite. Dicha suspensión de términos se levantó a partir del 1 de julio 2020 mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Lo anterior, en efecto tornó necesario el aplazamiento de la diligencia de inventarios que se encontraba programada para el 27 de mayo de 2020, la que debió ser reprogramada atendiendo la agenda del Despacho para el 01 de febrero de 2021, fecha en la que aunque fue celebrada, debió ser suspendida al haber sido presentadas objeciones respecto a los inventarios y avalúos reportados por ambas partes, requiriendo el decreto de pruebas adicionales entre ellas una pericial, de la cual a la fecha ya ha sido aportado el respectivo informe del cual se correrá también traslado a través de la presente providencia.

Por lo expuesto, el Despacho procederá a prorrogar la competencia para seguir conociendo del presente proceso, por (6) meses adicionales contados a partir del día 21 de mayo de 2021.

Así mismo, dispondrá incorporar el **DICTAMEN PERICIAL** aportado por el perito designado Dr. JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ y realizado al primer piso de la vivienda rural # 34 ubicado en la Vereda Caselata de la ciudad de Manizales. De dicho dictamen, se **CORRERÁ TRASLADO** a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, para los fines que consagra el artículo 228 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR LA COMPETENCIA por (6) meses adicionales, contados a partir del día 21 de mayo de 2021, para seguir conociendo del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por **JHON FREDY VELEZ AGUDELO** en contra de **ANDREA CATALINA GOMEZ CARDONA**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, del **dictamen pericial** presentado el 04 de mayo de 2021 por el Dr. JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ y realizado al primer piso de la vivienda rural # 34 ubicado en la Vereda Caselata de la ciudad de Manizales. Lo anterior para los fines que consagra el **artículo 228 del C.G.P.**

NOTÍFIQUESE



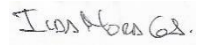
PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 079 el 12 DE MAYO de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Secretaria

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Dictamen Peerical

 Reenvió este mensaje el Mar 4/05/2021 5:58 PM.

A Administradora, Liquidadora y Recuperadora de E
mpresas .ALIAR S.A <aliarsa@hotmail.com>       ...
Mar 4/05/2021 11:40 AM
Para: Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales

RAA JOSE FERNANDOCamSc...

1 MB

3.4 Informe Valuatorio Mejor...

2 MB

 Mostrar los 3 datos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos dias,

Adjunto el dictamen perical de mejoras encomendado por este sede judicial en proceso con
radicado 2019-00438-00, atentamente,

JOSE FERNANDO VALENCIA R.
Perito Avaluador

[Responder](#) | [Reenviar](#)



**JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR
TAMAYO RIVERA**

Código: AV.R-
049

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante
Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15-
Febrero-2021



**Informe de Avalúo de Mejoras
en Predio Rural
Vereda Caselata-Manizales
04 de Mayo de 2021**

	JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA		Código: AV.R-050
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección		Versión: 1.1
	Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas, Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios		Fecha: 15 Febrero-2021

Manizales, Mayo 04 de 2021

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

E. S . D

PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	JHON FREDY VELEZ AGUDELO
DEMANDADA:	ANA CATALINA GOMEZ CARDONA
RADICADO:	2019-00438-00
ASUNTO:	INFORME VALUATORIO DE MEJORAS

JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ, mayor y domiciliado en Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma y designado por el Despacho como Perito en el proceso de la referencia, debidamente posesionado y dentro de los términos legales, me permito rendir experticio con base en lo solicitado, así.

Se trata del avalúo Comercial de mejoras existentes en el primer piso de vivienda rural, distinguida con el Folio de matrícula inmobiliaria **100 – 81357**.

En visita realizada el día 16 de Abril del año 2021 a la vivienda, fuimos atendidos por el señor Jhon Fredy Vélez Agudelo C.C. 16.070.572, quien después de identificarnos nos permitió el acceso al predio.

MEMORIA DESCRIPTIVA:

FECHA DE VISITA:	Abril 16 de 2021
FECHA DE AVALUO:	Abril 21 de 2021
TIPO DE AVALUO:	Comercial
SOLICITANTE:	Juzgado Sexto de Familia del Circuito
TIPO DE BIEN:	Mejoras, primer piso de vivienda rural # 34
VEREDA:	Alto El Naranjo
SECTOR:	Caselata
ESTRATO:	1

METODOLOGIA



JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA

Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante
Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021

Se utilizó, la siguiente metodología:

- . - Visita a predio
- . - Entorno, usos del suelo y aprovechamiento del predio
- . - Inspección de mejoras con sus características para verificarlas y clasificarlas.
- . - Inspección de su estado de conservación y uso actual del predio,
- . - Infraestructura de servicios públicos en el sector y en la mejora.
- . - Solicitud de documentos del predio.
- . - Fotografías.

LOCALIZACION:

Departamento: Caldas
Municipio: Manizales
Vereda: Alto El Naranjo
Dirección: Caselata Casa # 34
Inmueble: Vivienda rural (mejoras efectuadas en el primer piso)

COMO LLEGAR?

Partiendo del Parque de Bolívar de Manizales, tomando la vía a Chinchiná, llegamos al sitio en un tiempo de 21 minutos en vehículo en una distancia de 12.3 kms.

Ver Infografía



JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA

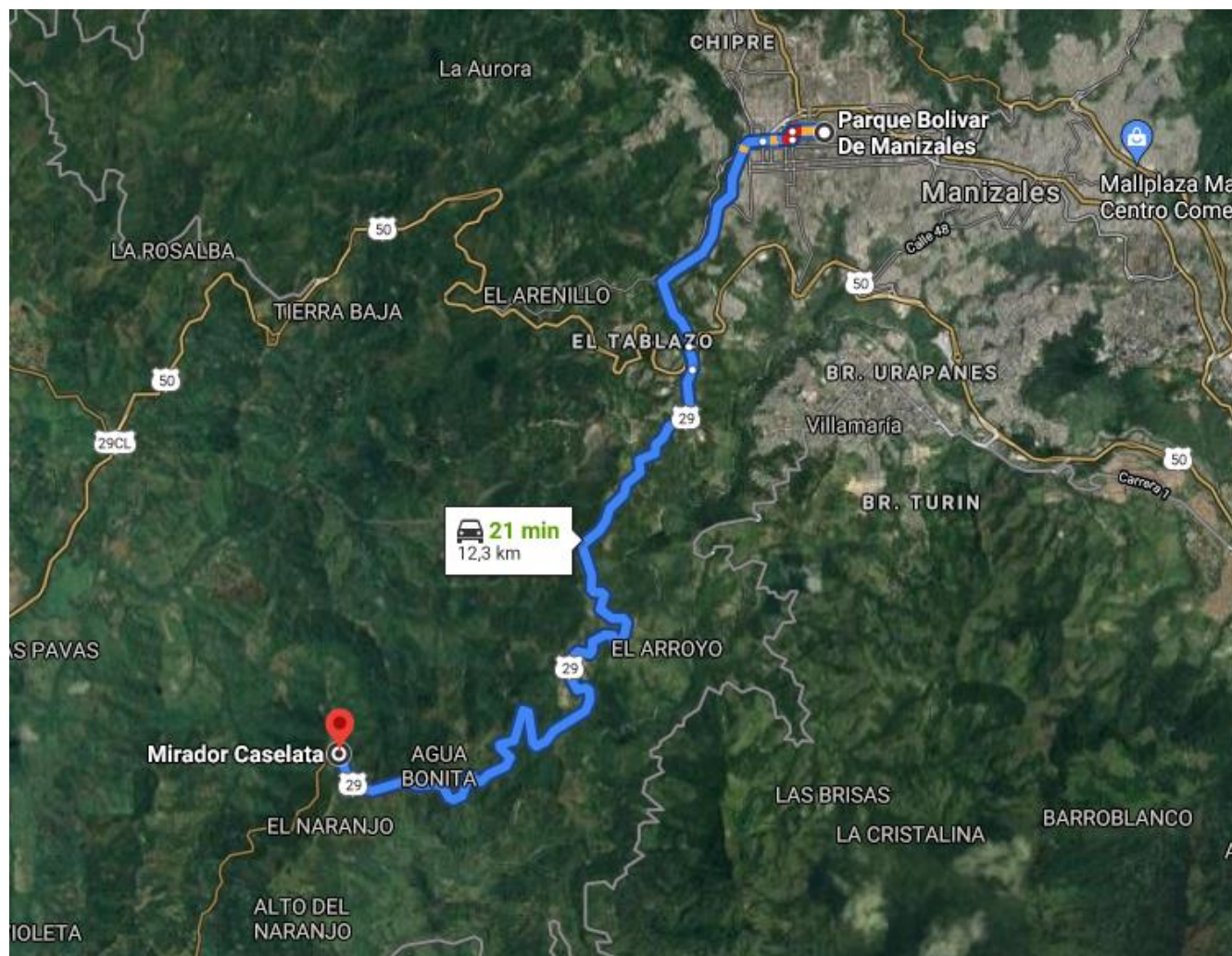
Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante
Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021



ASPECTOS JURIDICOS

ALCALDIA LOCAL: Manizales.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS: Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria 100 – 81357 y Ficha catastral **Matriz** 00-02-00-00-0016-0168-0-00-00-0000

TITULO DE ADQUISICION: Escritura Pública No. 109 de Enero 19 de 2009, protocolizada en la Notaría Quinta del Círculo de Manizales.

NOTA Los documentos de propiedad recibidos y de los cuales se extrajo la información presentada, los consideramos legítimos y los comentarios sobre ellos en el presente resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE



JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA

Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

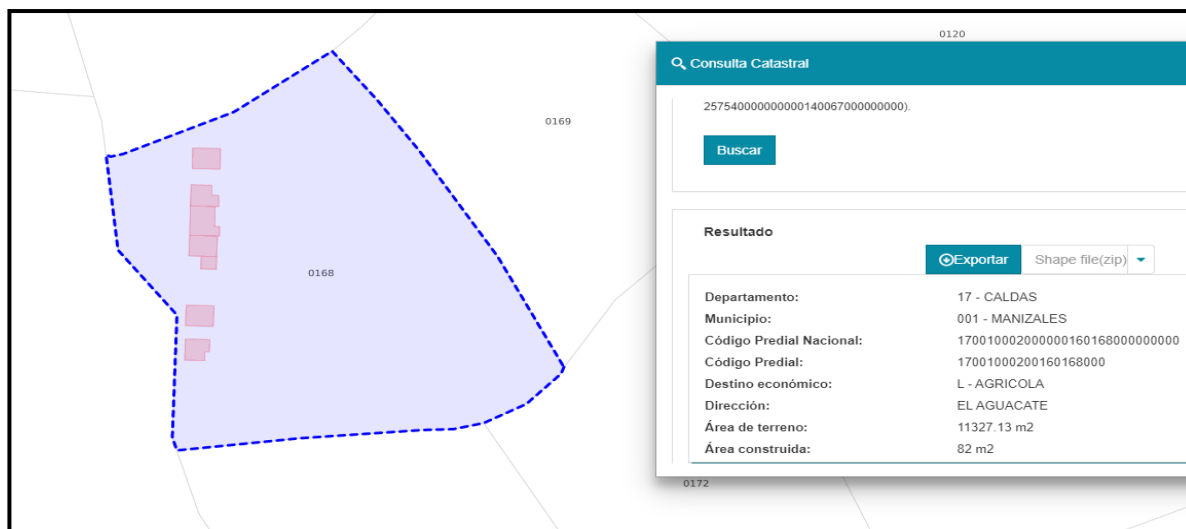
Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante
Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021

TERRENO:

Lote de terreno rural con casa de habitación ubicado en la vereda Alto El Naranjo, sector Caselata con una cabida aproximada de 133,52 M2, distinguido como casa número 34, que hace parte de otro de mayor extensión identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 100-81357 y Ficha catastral 00-02-00-00-0016-0168-0-00-00-0000 con una cabida de 11.327,13 M2

Fuente Geoportal IGAC



Composicion propia software Qgis 3.16



JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA

Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante

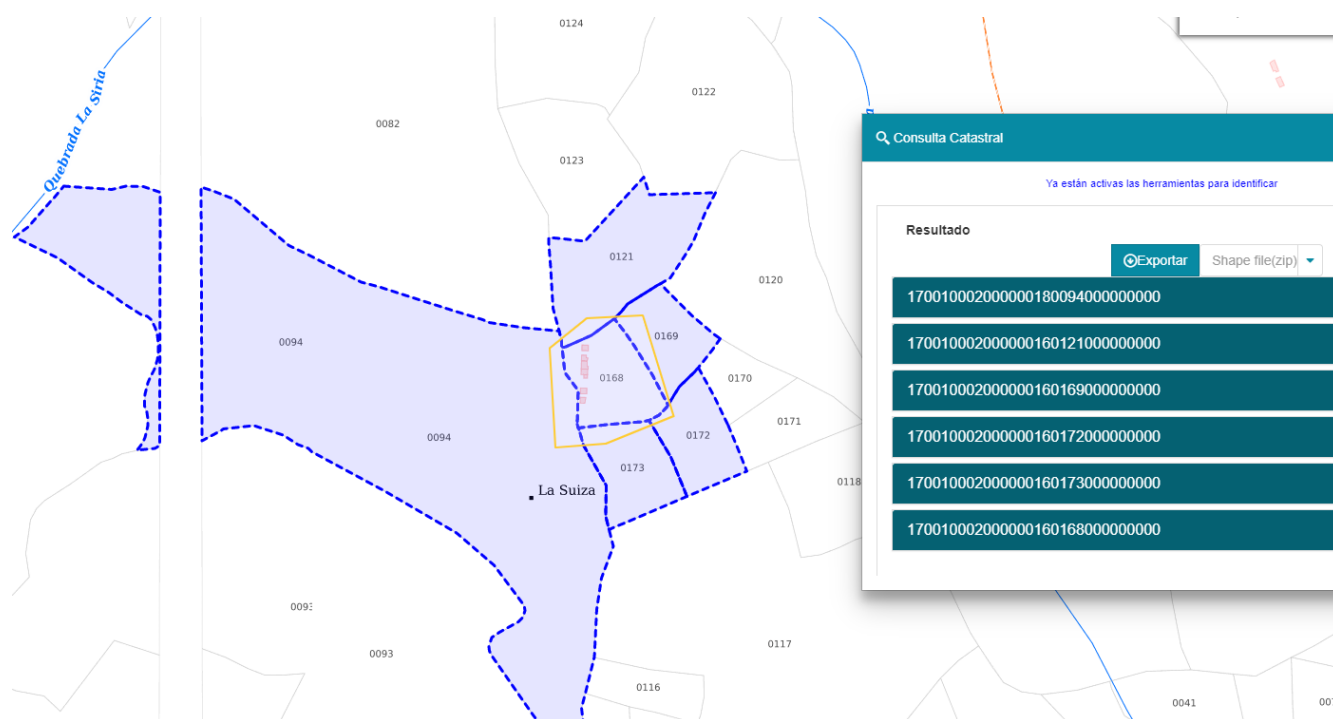
Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021

LINDEROS CASA NUMERO 34:

Tomados del Fallo emitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales.

NORTE: Del vértice 01 se inicia en dirección sureste colindando con el predio de Miguel Angel Agudelo Giraldo, en una distancia de 13,55 metros hasta el vértice 02 en coordenadas 835468.6293 ME. 1046939.0902 MN. ESTE y SUR: Del vértice 02 se continúa en dirección SURESTE colindando con predio de Juan de Jesús Agudelo Giraldo en una distancia de 23,44 metros hasta el vértice 03 en coordenadas 835437.1058 ME, 1046933.2070 MN. OESTE: Del vértice 03 se continua en dirección NOR-OESTE colindando con la vía de acceso en una distancia de 11,11 metros hasta el vértice 01 en coordenadas 835456.1551 ME 1046944.4121 MN y encierra.



El lote de terreno sobre el cual está construida la casa rural # 34 de dos pisos y terraza; por su ubicación topográfica, tiene dos pendientes una positiva: para salir del predio hasta la carretera vieja que de Manizales conduce a Chinchiná y la negativa: al contrario. Lote que hace parte de otro lote de mayor extensión del sector catastral 16, integrado al Corregimiento Agroturístico el Tablazo (antes corregimiento 5)

CONSTRUCCION:



JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA

Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante

Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021

Las mejoras del inmueble avaluado (primer piso), tiene acceso principal por vía construida en huellas de concreto. La construcción de mejoras fueron efectuadas entre los años 2014 y el año 2016, en estructura en concreto, paredes revocadas, estucadas y pintadas, cielo raso láminas dobladas (Metaldec) a la vista que es su techo y sobre esta se vació plancha de concreto, que es la plancha del segundo piso; este primer piso está compuesto por Sala-comedor, cocina, área de ropas, tres alcobas y dos baños con sus correspondientes porcelana sanitarias, lavamanos, divisiones en cortina, enchapes y pisos en general de cerámica; puertas exteriores en lámina e internas en madera, ventanas metálicas en aluminio y vidrio plano común. La cocina es normal con poyo y alacenas con sus respectivas puertas, y lavaplatos en aluminio. Tiene un área privada construida de 73,92 metros cuadrados aproximados sobre un lote de terreno de 133,52 MT2.

AREAS:

Terreno 133,52 MTS2
Construcción MEJORAS 73,92 MTS2

VIAS DE ACCESO AL SECTOR y A LA CASA RURAL # 34

Las condiciones de acceso al sector pueden considerarse favorables en razón de que cuenta con importante vía integrada al sistema vial que comunica a Manizales con Chinchiná por la antigua carretera.

Al predio se llega por muy buena vía en huellas de concreto y en muy buen estado

EDIFICACION, SU ESTRUCTURA:

ESTADO DE LA CONSTRUCCION: Usada, pero en buen estado

CONSTRUIDA: 100 %

ESTADO DE CONSERVACION: En la actualidad, **calificación 2**

NUMERO DE PISOS: 1

VIDA REMANENTE: 64 años

AÑO DE CONSTRUCCION: 2015

VETUSTEZ: 6 años

ESTRUCTURA: Muro Carguero

VIDA UTIL: 70 años

ESTADO: Bueno

AMPLIADO: NO

REMODELADO: NO

USO ACTUAL: Habitado por Jhon Fredy Vélez Agudelo

CUBIERTA: (Metaldec) con plancha de concreto.

INSTALACIONES: Sanitarias, Eléctricas, Acueducto, y pozo séptico.



JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA

Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante

Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021

DEPENDENCIAS DEL PREDIO:

ALCOBAS:	3
BAÑOS	2
COCINA:	1
SALACOMEDOR:	1
PATIO INTERIOR ROPAS:	1
CORREDOR:	1
HALL	1

DOCUMENTACION SUMINISTRADA BASICA



JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA

Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante

Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021

AVALUO DE MEJORAS CASA #34 ALTO DEL NARANJO

No	ATRIBUTO	ALCANCE	FUENTE
1	DIRIGIDO A	JUZGADO 6 DE FAMILIA	CLIENTE
2	OBJETO	Valor Comercial	CLIENTE
3	COTIZACION No	CTZ01967	OFICINA
4	TIPO INMUEBLE	CASA-LOTE	CLIENTE
5	GRUPO	AVALUOS	OFICINA
6	DIRECCION	VEREDA ALTO DEL NARANJO	CLIENTE
7	MUNICIPIO-DEPARTAMENTO	MANIZALES - CALDAS	CLIENTE
8	USO DEL SUELO	RURAL	POT
9	CANON	N.A	CLIENTE. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
10	METODO MERCADO	NO	MERCADO PARA EL LOTE
11	METODO RENTA	NO	AVALUADOR. INMUEBLE RENTANDO. OFERTA RENTA
12	METODO COSTOS REPOSICION	SI	PARA LA CONSTRUCCION
13	METODO RESIDUAL	NO	NA
14	COMUNA/LOCALIDAD	CASELATA	POT
15	BARRIO/ VEREDA	ALTO DEL NARANJO	CLIENTE
16	ESTRATO	1	FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS
17	POLIGONO	N.A	POT
18	AREA-LOTE	133,52	ESCRITURA PUBLICA
19	Área CONST/PRIVADA m ²	73,92	ESCRITURA
20	FECHA-CNS	2.015	ESCRITURA
21	ESTADO CONSERVACION	2	CRITERIO DEL AVALUADOR
22	EDAD	6	CALCULO DEL AVALUADOR
23	SISTEMA CONSTRUCTIVO	MURO CARGUERO	Artículo 2, Parágrafo. Resolucion IGAC 620 de 2008
24	VIDA UTIL	70	Artículo 2, Parágrafo. Resolucion IGAC 620 de 2008
25	UBICACIÓN MANZANA	N.A	AVALUADOR
26	ACCESO A LA VIA	SI	AVALUADOR
27	NIVEL SOBRE	SI	AVALUADOR
28	NIVEL BAJO	NA	AVALUADOR
29	PENDIENTE	25-50%	AVALUADOR
30	FRENTE A LA VIA	NA	AVALUADOR
31	Nombre Completo Avaluador	JOSE FERNANDO VALE	CERTIFICADO RAA
32	Registro Abierto de Avaluador	AVAL-4326514	CERTIFICADO RAA
33	Vigencia de auto regulacion	26/08/2021	AUTOREGULACION CON LA ERA ANAV

SUJETO



NORMATIVIDAD DECRETO 1420 DE 2000 IGAC

ARTICULO 1º.- Criterios a los que deben sujetarse los avalúos. Sin perjuicio de las disposiciones legales referidas al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a otras autoridades catastrales, los avalúos observarán los siguientes criterios:

1.- Objetividad. Se basarán en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes sean verificables y comprobables.

	JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA		Código: AV.R-050
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección		Versión: 1.1
	Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas, Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios		Fecha: 15 Febrero-2021

2.- **Certeza de fuentes.** La información, índices, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y en todo caso se revelarán.

3.- **Transparencia.** Expresarán todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta.

4.- **Integridad y suficiencia.** Los avalúos deben contener toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas del texto. Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.

5.- **Independencia.** Los avalúos deben ser realizados por personas que, directa o indirectamente carezcan de cualquier interés en el resultado del avalúo o en sus posibles utilidades, así como de cualquier vinculación con las partes que se afectarían. Los Avaluadores no podrán tener, con los establecimientos de crédito, los deudores o acreedores, ninguna relación de subordinación, dependencia o parentesco, ni estar incurso en las causales de recusación a las que se refiere el artículo 72 de la ley 550 de 1999, no pudiendo existir, en ningún evento conflicto de intereses.

6.- **Profesionalidad.** Los avalúos deben realizarse por personas inscritas para la especialidad respectiva, en la lista correspondiente o en el registro nacional de Avaluadores.

CAPITULO CUARTO

De los parámetros y criterios para la elaboración de avalúos

Artículo 20°.- El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que cumpla sus funciones y las personas naturales o jurídicas registradas y autorizadas por las lonjas en sus informes de avalúo, especificarán el método utilizado y **el valor comercial definido independizando el valor del suelo, el de las edificaciones y las mejoras** si fuere el caso y las consideraciones que llevaron a tal estimación.

DECRETO 422 DE 2000 IGAC

ARTICULO 2°.- CONTENIDO MINIMO DEL INFORME DE AVALUO. En desarrollo de los criterios consagrados en el artículo 1° del presente decreto, los avalúos deberán incluir al menos los siguientes elementos.

	JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA		Código: AV.R-050
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección		Versión: 1.1
	Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas, Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios		Fecha: 15 Febrero-2021

- 1.- Indicación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es el apropiado para el propósito pretendido.
- 2.- Explicación de la metodología utilizada.
3. Identificación y descripción de los bienes o derechos valuados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
- 4.- Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
- 5.- Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
- 6.- El valor resultante del avalúo.
- 7.- La vigencia del avalúo, que no podrá ser superior a un año

AVALUO COMERCIAL (MEJORAS) PRIMER PISO CASA # 34 CASELATA

AREA de la construcción, según medidas tomadas el día de la visita al predio

Dependencias y/o Mejoras del primer piso	MTS2 Construidos	VALOR MT2 por dependencia *
Alcoba 1, principal	11,60 Mt2	= 8.802.767.30
Baño	3,60 Mt2	= 2.731.893.30
Alcoba 2	6,27 Mt2	= 4.758.047.50
Alcoba 3	6,30 Mt2	= 4.780.813.30
Patio o área de ropas	5,20 Mt2	= 3.946.068.10
Baño	3,58 Mt2	= 2.716.716,10
Corredor	6,69 Mt2	= 5.076.768,40
Hall	3,44 Mt2	= 2.610.476,00
Cocina	6,93 Mt2	= 5.258.894,60
Sala comedor	20,29 Mt2	= 15.397.254,20
TOTAL	73,90 Mt2	\$ 56.079.698,60

VALOR EN LETRAS: Cincuenta y Seis Millones Setenta y Nueve Mil Sesientos Noventa y Ocho Peos con Sesenta Centavos.

*Revista Construdata #178

Plano de Mejoras



JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA

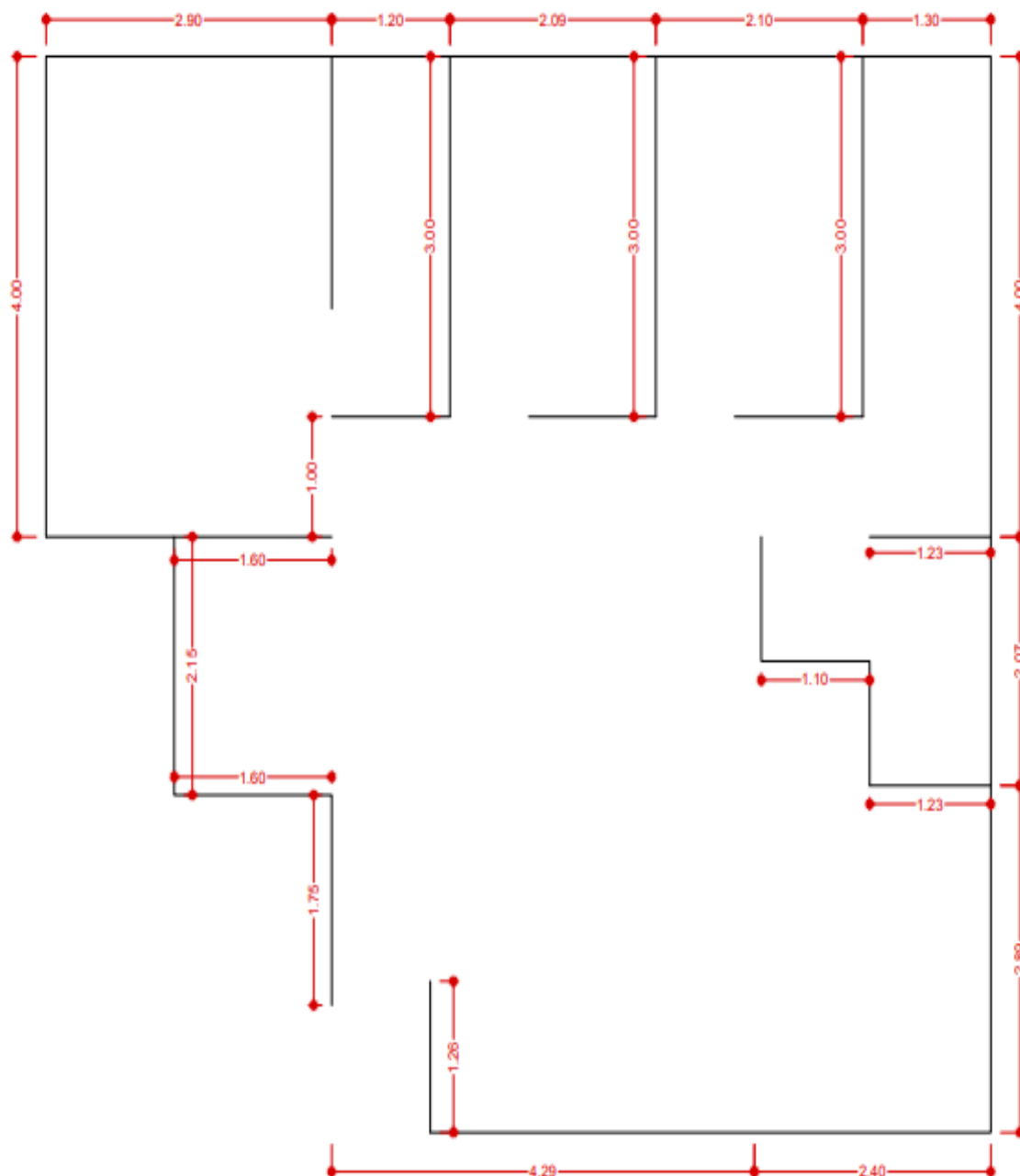
Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante
Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021



EL



JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA

Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante
Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021

DICTAMEN

TIPO	MEORAS
MATRICULA	100-81357
TASA INMOBILIARIA	N.A
ARRENDAMIENTO	N.A
AVALUO POR RENTA	N.A
TIPO	LOTE
AREA m2 LOTE	N.A
AVALUO LOTE	N.A
EN LETRAS	N.A
TIPO	CONSTRUCCION
AREA m2 CONSTRUCCION	73,92
AVALUO CONSTRUCCION MEJORAS	56.094.876
EN LETRAS	CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

CONSIDERACIONES GENERALES.

a.- El presente Avalúo Comercial está sometido a las siguientes condiciones de suposición y limitación: **la descripción legal, la documentación y las áreas extractadas de estas, se asumen como correctas.**

b.- Se anexa croquis con medidas, áreas y dependencias que conforman las mejoras efectuadas en primer piso de la casa número 34

	JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA		Código: AV.R-050
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección		Versión: 1.1
	Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas, Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios		Fecha: 15 Febrero-2021

c.- El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como estudio de títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal.

d.- El citar número de escritura de adquisición y matrícula inmobiliaria, no implica un estudio de títulos completo sobre el inmueble. Por tanto, no se asumen responsabilidades sobre los mismos.

e.- El tratamiento y resultado final de esta Valuación Comercial por tratarse de un avalúo parcial (Mejoras del Primer piso), corresponde al análisis obtenido de presupuestos completos para diferentes tipos de construcciones que muestran la evolución de los **Índices de costos**. Para ello la revista CONSTRUDDATA, con el respaldo de Legis, procesa y publica esta información como referencia para todos los interesados en estos temas. Su proceso se basa en el análisis de los **Costos Totales, teniendo siempre en cuenta tanto los Costos Directos** (Materiales, mano de obra y Herramientas), **como también los Costos Indirectos** (Impuestos, garantías, conexión de servicios públicos, honorarios, etc.)

La información contenida en esta revista es suministrada directamente por constructores, proveedores y en general por entidades constructoras, dedicados a estas labores de la construcción.

f.- Las fotografías del presente avalúo deben utilizarse solo como auxiliares del mismo y se adjuntan con el objeto de visualizar mejor el inmueble y el sector, así como las ortofotos y mapas de elaboración del Avaluador

g.- Vigencia del avalúo: Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente informe, siempre y cuando las condiciones no sufran alteraciones normativas y legales.

h.- Cláusula que prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

i.- En la adopción de los valores se analizó la ubicación del predio en el contexto de los sectores que lo influyen, como también su posible desarrollo, teniendo en cuenta factores como acceso al inmueble, área, topografía, pendiente, vías de acceso, ubicación, entre otros.



**JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR
TAMAYO RIVERA**

Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante

Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021

Atentamente,

JOSE FERNANDO VALENCIA R.
AVALUADOR CERTIFICADO
C.C. No. 4.326.514
PERITO

ANEXOS:

- . - Croquis de mejoras primer piso
- . – RAA del Avaluador
- . – Idoneidad del Perito

**REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS MEJORAS DEL PRIMER PISO DE LA CASA
NUMERO 34, SECTOR CASELATA**



JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA

Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante
Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021



Entorno



Sala comedor



Cocina



Acceso a alconbas y patio



JOSE FERNANDO VALENCIA Y OSCAR TAMAYO RIVERA

Código: AV.R-050

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Recursos Naturales y Suelos de
Protección

Versión: 1.1

Intangibles Especiales: Servidumbres, Daño emergente y Lucro Cesante
Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Valoración de Empresas,
Intangibles, Marcas, Patentes, Servidumbres, Daños y Perjuicios

Fecha: 15 Febrero-
2021



Hall



Columnas interiores



Porton de acceso



Acceso a alconbas y patio

JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ-PERITO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Manizales, Febrero 10 de 2021

REF: ACREDITACION IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Por lo preceptuado por el **artículo 226 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO**, el suscrito Perito manifiesta bajo la gravedad del juramento los siguientes aspectos:

1.- Identidad del Perito: El dictamen fue realizado por el suscrito, JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ, mayor de edad residenciado y domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.326.514 expedida en Manizales, de profesión Administrador de Empresas egresado de la Universidad Nacional, portador de la Tarjeta Profesional número 4479, expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico y Tecnólogo en Administración Pública de la Escuela Superior de Administración Pública (E.S.A.P.). soy Perito Avaluador egresado de TECNIINCAS con Registro Abierto de Avaluador (R.A.A.) AVAL4326514 y anexo la respectiva certificación, expedida por ANAV. Igualmente poseo Carne como Auxiliar de la Justicia, vigente hasta Marzo 07 del año 2021 expedido por la Rama Judicial del Poder Público

2- Dirección y número telefónico: Manizales Calle 107 A No. 34 A-03. Número de teléfono 3157494396.

3.- Profesión, oficio y actividades ejercidas por quien rinde el dictamen El suscrito ha ejercido la profesión de Administrador de Empresas en entidades tales como Colombit S.A. como Asistente de Auditoría Interna, Fundación Manuel Mejía como Auditor Interno, Jefe de Planeación de Coreducación, Administrador de la Clínica del Seguro Social de Manizales, entre otros cargos. Igualmente he sido catedrático en las Universidades de la Nacional, de Caldas y de Manizales También laboré como Avaluador Auxiliar en la oficina del Doctor LUIS GONZALO OCAMPO QUINTERO (Qepd); en propiedad raíz urbana y rural, Industriales, automotores, renta, razón social y muebles, y actualmente en la empresa consultora ALIAR S.A presto mis servicios como Perito Avaluador..

4- No tengo publicaciones relacionadas con este ni otro peritaje.

5. RELACION DE PERITAJES EFECTUADOS A JUZGADOS POR JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ

RADICADO	JUZGADO	PROCESO	D/DANTE	D/MANDADO
2015-226	12 Civil Mpal.	Verbal especial de pertenencia	Deyanira Gómez	Varios

2015-346	1º Prom Mpal De V/maría	Ejecutivo Singular Mínima cuantía	Angelina Giraldo Toro	
2015-129	1º Prom Mpal de V/maría	Constatación de modificaciones y afectaciones		
2015-143	1º Prom Mpal De V/maría	Verbal reivindicatorio	Omar Rodriguez Castaño	
2016-071	1º Prom Mpal de V/maría	Verbal de mínima cuantía	Marta Lucia Hernández	
2015-285	1º Prom Mpal De V/maría	Verbal especial para titulación de posesión de bien	Dolibia Aguirre de Rivera	Varios
2013-356	1º Prom Mpal de V/maría	Ejecutivo de alimentos		Humberto Barco Gómez
2014-354	1º Prom Mpal De V/maría	Reivindicatorio de Inmueble urbano	Ofelia Reinosa R.	Gustavo Toro Giraldo
2012-464	12 Civil Mpal.	Restitución de Inmueble		Maria del Pilar Zuluaga O.
2017-035	5º Civil del Circuito	Verbal	Luis Alberto Castro y otros	Elizabeth Martínez
2014-542	De Sta. Rosa	Ejecutivo con título hipotecario	Camilo Arcila Salazar	Maria Doly Montoya P.
2017-110	4º de Familia	Petición de herencia	Néstor Gonzalez y Hdo.Gonzalez	Ligia Giraldo Gonzalez
2016-787	5º Civil Mpal.	Regulación canon arrendamiento	ConstanzaLiliana Gonzalez Giraldo	Carlos Velásquez P.
2016-182	12 Civil Mpal.	Verbal sumario de Pertenencia	Claudia Loaiza Buitrago	Claudia Quintero B.
200700513	DIAN	Avalúo Inmueble		Ariel Valencia
200702315	DIAN	Avalúo Inmueble		WilliamCastañ
2016-651	8º Civil Mpal.	Verbal Declarativo	Fabiola Londoño	Ramiro Vásquez
2015-387	8º Civil Mpal.	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontrac	Jesús A Restrepo y Alberto Hoyos	Jeison A. y Diego Gómez Hernández
2016-135	4º Promiscuo de Chinchiná	Verbal de Pertenencia	Francisco Luis Giraldo	Nillyret Giraldo A
2015-235	12 Civil Mpal.	Responsabilidad Extracontractual	Ana P. Valencia Mazo	Grupo empresarial Restrepo, Banco BBVA y Juan Carlos Tobón

2016-041	12 Civil Mpal.	Verbal Sumario de declaración de Pertenencia	María Estrella González López	Jorge Augusto Salazar Arévalo
2017-154	10º Civil Mpal	Verbal reivindicatorio de inmueble	Juan Carlos y Luz Estela Hincapié Sánchez	Wilder Fajardo González
2017-758	10º Civil Mpal	Inspección Judicial y Peritazgo	Rosa María Garcés Montoya	Alba Lucia Sánchez
2017-236	1º Promiscuo Mpal Chinchiná	Declarativo de Medidas del Inmueble	José Domingo Mora Cruz	
2016-142	3º Civil Mpal	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual	José Jair Arango Sánchez	Gloria Inés Loaiza Carmona
2017-106	Promiscuo de Aranzazu	Divisorio	Ma. Alejandra Garcia Ospina	Erika Ma. García Giraldo
2014-0156	Juzgado Promiscuo Mpal Marquetalia	Sucesión: Herederos por derecho de representación		
2018-0002	10º.Civil Mpal	Reivindicatorio	Marta L.Buriticá	Luis A. Gómez
2018-086	5º. Civil Mpal	Restitución de Inmueble Arrendado	Maribel Puerta González	Javier Osorio Herrera

6.- Tampoco he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte ni por el mismo apoderado.

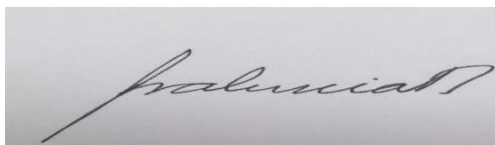
7. Manifiesto no estar incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G del P.

8.- Con relación al método aplicado en este peritaje es el mismo que se ha aplicado con anterioridad en otros similares

.- **Idoneidad** se ha obtenido a través de investigación y práctica referidas a peritajes efectuados por más de 18 años.

.- **Experiencia** deviene del estudio e investigación realizados en experticios para diferentes despachos judiciales, tales como: Juzgados Civiles Municipales, del Circuito, de Familia y para la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN); igualmente para la empresa ALIAR S.A. y personas naturales y otras jurídicas.

Del señor Juez, atentamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'J. Valencia R.'.

JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ

C.C.Nro. 4.326.514

Auxiliar de la justicia



PIN de Validación: bc640b28



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4326514, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Agosto de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-4326514.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha
30 Ago 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha
30 Ago 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, Acueductos y conducciones, Presas, Aeropuertos, Muelles, Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha
30 Ago 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha
30 Ago 2019

Regimen
Régimen
Académico



PIN de Validación: 17640629



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
30 Ago 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
30 Ago 2019

Regimen
Régimen
Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
30 Ago 2019

Regimen
Régimen
Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MANIZALES, CALDAS
Dirección: CALLE 107A # 34A - 02
Teléfono: 3157494396
Correo Electrónico: jfvr514@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 4326514.

El(la) señor(a) JOSE FERNANDO VALENCIA RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de



PIN de Validación: bc840b28



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

bc840b28

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los diecisiete (17) días del mes de Enero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal